



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE CONCURRAN A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CASTILLA-LA MANCHA 2018, REGULADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO 60/2018 de 25 de abril – DOCM 27/04/2018.

1ª.- OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de **85 trabajadores/as desempleados/as** que concurran a la segunda convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el marco de la contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social en Castilla-La Mancha 2018, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo de 27/04/18. De los 85 puestos ofertados en esta primera convocatoria, un 25% serán ocupados por personas cuya contratación ha sido priorizada (según recoge el artículo 7.2 de la Orden) por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social. El Proyecto denominado AZUQUECA INTEGRADORA, va dirigido exclusivamente a 5 trabajadores con discapacidad intelectual.

El presente Plan de Empleo está cofinanciado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Fondo Social Europeo.

2ª.- AMBITO TERRITORIAL.

Las presentes bases, así como la primera convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para la selección del personal a contratar, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en la oficina de empleo del municipio de Azuqueca de Henares.

3ª.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Conforme establece el artículo 7 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta (17 de agosto de 2018) y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, que estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

1º. Demandantes de empleo no ocupados, **entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados **menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares** o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados **entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que hayan cotizado en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, **siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**

De conformidad con el ámbito territorial fijado en la base 2ª la oficina de empleo viene referida al municipio de Azuqueca de Henares.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 3, éstas una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan,



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario del artículo 7.1 de la Orden reguladora.

4ª.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- A) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B) Quedarán excluidos aquellos solicitantes que **no aporten la documentación necesaria** para verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- C) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- D) En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo **más de una persona por unidad familiar**. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
- E) **Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en los dos años anteriores** y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- F) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- G) Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

5ª.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD.

Plazo y lugar de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes estará abierto **desde el día 4 al 13 de septiembre de 2018 ambos inclusive**, en horario de **9.00 A 14.00 horas**, de lunes a viernes. Las solicitudes se presentarán en el **Centro de Empresas "Azuqueca Emprende"**, ubicado en la Avenida de los Escritores, 10-12.

6ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden reguladora:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.*
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.*
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.*
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.*



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7ª.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.

De conformidad con el artículo 22 de la Orden reguladora:

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base 5ª, remitirá con una antelación mínima de 15 días naturales una oferta genérica de empleo que contendrá la relación de los puestos/perfiles así como el número de personas por puesto que precisa cubrir, de conformidad con las memorias de los proyectos que sean aprobados y según la relación categorías profesionales que como anexo II se adjunta a las presentes bases.

Las personas candidatas que opten a los puestos de trabajo deberán entregar **la carta de presentación que la oficina de empleo les facilite** junto con la documentación indicada en la base 13ª.

De los 85 puestos ofertados en esta segunda convocatoria, el 25 % serán ocupados por personas cuya contratación ha sido priorizada (según recoge el artículo 7.2 de la Orden) por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

8ª.- MODALIDAD DE CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

El tipo de contrato será de duración determinada por acumulación de tareas o por obra o servicio determinado, (en función de la naturaleza de la actividad a contratar), al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo el personal contratado, personal laboral temporal.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal determine, en función de la priorización de sus necesidades.

La duración máxima de los contratos será la establecida en el Anexo II, no siendo susceptible de prórroga. Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de **35 horas semanales** con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del servicio al cual la persona trabajadora quede adscrita.

Los puestos sin cualificación de la categoría de peón, percibirán un salario mensual que en ningún caso estará por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, **858 euros** brutos mensuales incluida la parte proporcional de paga extra. En la categoría de conserje se exigirá la titulación de EGB o ESO y el salario se incrementará en 100 € mensuales. Para las categorías que se exija la titulación de Bachiller, o Ciclo de Grado Superior el salario se incrementará en 200 € mensuales. Para las categorías que se exija Diplomatura el salario se incrementará en 300 € mensuales. Para las categorías que se exija Grado o Licenciatura el salario se incrementará 400 € mensuales. Para el coordinador de todos los proyectos el incremento salarial mensual será de 600 €.



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

9ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El punto 1 del artículo 23 de la Orden establece:

“La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección”.

10ª.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección estará formada por la Presidencia, la Secretaría, dos Técnicos/as asesores/as nombrados por el Ayuntamiento y un/a vocal nombrado/a por el sindicato más representativo de la provincia de Guadalajara.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de las solicitudes, para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Centro de Empresas (Avda. de los Escritores 10-12) de Azuqueca de Henares.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

11ª.- BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Presidencia de la misma. El procedimiento de selección consistirá en:

1.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 3ª.

El listado provisional de las personas que cumplen los requisitos para ser valoradas y de aquellas otras excluidas se publicará en el Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Avda. de los Escritores 10-12), en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

de la Constitución 1) y en la web municipal (www.azuqueca.es). El plazo de subsanación de errores será de **dos días hábiles** tras su publicación. Tras este plazo, se publicará la lista definitiva de las personas a las que se procederá a valorar sus circunstancias personales.

2.- Valoración de las circunstancias personales y puntuación de las mismas:

a).- **Víctimas de violencia de género:** las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecido en el artículo 7.1.c) de la Orden reguladora. (Siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de la convocatoria).

b).- **Un 25% de los contratos recogidos en esta convocatoria quedarán reservados, sin necesidad de someterse a la baremación de circunstancias personales, para aquellas personas remitidas por la Consejería competente en Asuntos Sociales.**

c).- **Puntuación en función del número de hijos de la unidad familiar que no perciban ingresos derivados del trabajo:**

Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el último párrafo de esta base.

NÚMERO DE HIJOS	PUNTOS
1 hijo	1 punto
2 hijos	2 puntos
3 hijos	3 puntos
4 hijos	4 puntos
5 hijos o más	5 puntos

d).- **Puntuación en función de la edad:**

EDAD SOLICITANTE	PUNTOS
Mayores de 55 años	3 puntos

e).- **Puntuación en función del grado de discapacidad:**

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	1 punto
Del 34% al 66%	2 puntos
Más del 66%	3 puntos

f).- **Puntuación en función de los ingresos de la renta de la unidad familiar:**

El cálculo de la renta de la unidad familiar se computará en función de la base imponible de la declaración de la renta del ejercicio 2017, dividida entre los miembros computables de la familia residentes en el mismo domicilio que el solicitante. El resultado de la renta familiar per cápita se obtendrá de dividir la base imponible general (casilla 415) entre el número de miembros de la unidad familiar



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

<u>RENDA FAMILIAR PER CAPITA</u>	<u>PUNTOS</u>
A partir de 15.001 € y personas que no presenten la declaración de la renta	0 puntos
De 5.001 a 15.000 €	1 punto
Hasta 5.000 €	2 puntos
Personas exentas de declaración	3 puntos

g).-Puntuación por no haber participado en anteriores planes de empleo:

<u>CRITERIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
Por la no participación en el Plan de Empleo en el año 2016-2017	1 punto
Por la no participación en el Plan de Empleo en los años 2015-2016 y 2017	2 puntos
Por la no participación en el Plan de Empleo en los años 2014-2015-2016 y 2017	3 puntos
Por la no participación en el Plan de empleo en los años 2013-2014-2015-2016 y 2017	4 puntos
Por la no participación en ningún Plan de Empleo	5 puntos

h).- En igualdad de puntuaciones, se priorizarán las siguientes circunstancias:

1ª.- En primer lugar, la mayor antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo.

2ª.- En segundo lugar, si hay coincidencia en el punto 1 tendrán preferencia las mujeres.

3.- No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad familiar.

A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los miembros que figuren en el libro de familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante, **en el caso de hijos, hasta los 25 años**. En el supuesto de padres separados, cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de la pensión alimenticia para la consideración de hijo/a a cargo del solicitante e integrante de la unidad familiar. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera. Una persona no podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

12ª.- PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE SELECCIONADOS/AS Y RESERVAS.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, **las listas provisionales se ordenarán por orden de puntuación y por el número de registro de solicitud**. La Comisión Local de Selección



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

hará pública la relación de personas seleccionadas y suplentes, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Centro de Empresas y en la página web www.azuqueca.es.

El plazo de presentación de alegaciones será de **dos días hábiles** tras su publicación. Tras este plazo se publicará la lista definitiva.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán, según el orden de puntuación, a una lista de suplentes, y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja o renuncia entre las personas titulares de esta primera convocatoria.

13ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.

Será el **Servicio Público de Empleo** el encargado de realizar el sondeo de los candidatos que cumplan los requisitos requeridos en la oferta genérica de empleo. **El Servicio Público de Empleo enviará una CARTA DE PRESENTACIÓN a las personas que reúnan los requisitos, dicha carta deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud junto a la documentación requerida en estas bases.**

Solicitud según el modelo del ANEXO I: las solicitudes irán acompañadas de la documentación que justifique las condiciones de admisión de la base 3ª de esta convocatoria y de las circunstancias que deban ser valoradas en cada caso:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de la Oficina de Azuqueca de Henares.
- Discapacitados: certificado acreditativo del grado de la discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.
- En el caso de convivir y ser cuidador/a de una persona dependiente, certificado que lo acredite emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de personas físicas IRPF (renta ejercicio 2017), o certificado de estar exento de realizarla.
- Fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso
- Informe de Vida Laboral actualizado (**no serán válidos los informes emitidos con anterioridad a 1 de agosto de 2018**), que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?C1=3



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

- Las personas que acrediten la condición de víctima de violencia de género lo documentarán según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº 297, y mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor.
- El certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
- Currículum Vitae.
- En caso de optar a puestos en los que se requiere titulación académica, se ha de aportar fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación: Licenciatura, Grado, Diplomatura, Título de FP, Ciclo de Grado Medio o Superior, Bachillerato y ESO/EGB.

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

LA FALSEDADE DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Azuqueca de Henares, a 9 de agosto de 2018

José Luíz Blanco Moreno

Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares